



JUSTICIA DE ARAGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “EL PATIAZ” PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE UN LIBRO DE INTERÉS HISTÓRICO

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

La Institución del Justicia de Aragón, representada por su titular, la Sra. D^a. Concepción Gimeno Gracia, Justicia de Aragón, elegida por las Cortes de Aragón el 15 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acreditado su nombramiento con la firma de la Presidenta de Las Cortes de Aragón el 16 de febrero de 2024, que se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, nº 38 de 22 de febrero de 2024, y facultada para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

La Asociación Cultural “El Patiaz” de Tauste, representada por el Sr. D. Javier Núñez Arce, en ejercicio de su cargo de presidente de la Asociación, en virtud de Acuerdo de elección y/o renovación de los cargos de la junta directiva, adoptado por la Asamblea General de la Asociación, en sesión de 11 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesarias y suficientes, para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que tanto el Estatuto de Autonomía de Aragón, como la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establecen, entre otras, como misiones específicas del Justicia la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa, así como la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación. Ambas dimensiones confluyen en esta colaboración.

Que, desde su nacimiento en julio de 2003, la Asociación Cultural “El Patiaz”, tiene entre sus objetivos la defensa, investigación y divulgación del Patrimonio cultural, histórico y artístico de Tauste y su comarca.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Que ambas partes, consideran de utilidad e interés la publicación de un libro obra del investigador Francisco Castillo Sola, titulado “Taustanos en defensa de los fueros y libertades de Aragón. Tauste en su historia. Actas de las XXVII Jornadas sobre Historia de Tauste. Volumen 1”, que recoge la historia de Francisco de Ayerbe, Tomas de Rueda y Dionisio Pérez de San Juan, tres vecinos de Tauste ejecutados en octubre de 1592 por su participación en la defensa del Derecho Foral Aragonés durante las conocidas como Alteraciones de Aragón.

La relevancia histórica de la obra radica en que los tres taustanos fueron ejecutados el mismo año, y por los mismos hechos, que Juan de Lanuza el Joven, el Justicia de Aragón más representativo de la defensa de los fueros frente al poder real. La recuperación de su memoria contribuye a completar el relato histórico de las Alteraciones de Zaragoza de 1591-1592, episodio central en la historia de la institución del Justicia de Aragón. Los condenados fueron partícipes directos de los mismos sucesos que costaron la vida al Justicia Juan de Lanuza: la resistencia al procesamiento de Antonio Pérez por el Tribunal de la Inquisición, en defensa del fuero de Manifestación. Su historia es, en consecuencia, inseparable de la historia de la institución que hoy representa el Justicia de Aragón. La ejecución de los tres taustanos se produjo precisamente por defender la vigencia del Derecho Foral frente a la voluntad del rey de someter a Antonio Pérez a la jurisdicción inquisitorial, eludiendo el fuero de Manifestación que garantizaba a todo natural del reino el derecho a ser juzgado con arreglo a las leyes aragonesas. Recuperar y divulgar esa historia no es solo un ejercicio de memoria, es contribuir a que la ciudadanía conozca los fundamentos históricos del ordenamiento jurídico que el Justicia de Aragón tiene encomendado tutelar. La colaboración se inscribe así con plena coherencia en el mandato institucional, y refuerza al mismo tiempo el arraigo histórico y cultural de la institución.

Por todo lo expuesto, el Justicia de Aragón y la Asociación Cultural “El Patiaz” suscriben el presente Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración de ambas partes para la publicación y difusión del libro titulado “Taustanos en defensa de los fueros y libertades de Aragón. Tauste en su historia. Actas de las XXVII Jornadas sobre Historia de Tauste. Volumen 1”, colaboración que se plasma en la cofinanciación de los gastos de edición del mismo, estando prevista la realización de 1.000 ejemplares.



JUSTICIA DE ARAGÓN

El libro se presentará públicamente en la sede del Justicia de Aragón, en diciembre de 2026, durante la semana de celebración de los actos conmemorativos del aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La aportación económica de ambas partes será del 50% cada una de ellas de la totalidad de los gastos de edición de los 1.000 ejemplares del libro, cuyo coste total previsto se estima en 2.200 euros, impuestos incluidos.

La Asociación Cultural “El Patiaz” aportará hasta un máximo de 1.100 euros, impuestos incluidos, tras la presentación de la correspondiente factura de los gastos de edición e impresión del libro.

La aportación económica comprometida por el Justicia de Aragón, que asciende a un máximo de 1.100 euros, impuestos incluidos, se imputará al presupuesto del ejercicio 2026, a la partida presupuestaria 01 02 1112 226.002 “Gastos diversos. Gastos de divulgación y promoción”, importe que se abonará tras la presentación de la correspondiente factura de los gastos de edición e impresión del libro.

Tercera.- Protección de datos.

El Justicia de Aragón y la Asociación Cultural “El Patiaz” se hacen responsables de los datos de carácter personal de que dispongan en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ellos los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Cuarta.- Transparencia.

El Justicia de Aragón y la Asociación Cultural “El Patiaz” se obligan a cumplir con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y resto de normativa básica en



JUSTICIA DE ARAGÓN

materia de transparencia, sin perjuicio de que cada entidad se sujete en esta materia a lo que le corresponda.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Cada una de las partes firmantes nombra a las personas que se citan a continuación para el seguimiento del convenio:

- El Secretario General del Justicia de Aragón.
- El Presidente de la Asociación Cultural “El Patiaz” de Tauste.

Sexta.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el alcanzarse el objeto del convenio. El plazo máximo para la edición y publicación del libro será el mes de diciembre de 2026.

En todo caso, la vigencia máxima del presente convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.h.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Séptima.- Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta



JUSTICIA DE ARAGÓN

de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Octava.- Modificación y/o ampliación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, que se reflejará por escrito mediante Adenda.

Novena.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en Zaragoza a fecha de la firma electrónica.

**Presidente de la Asociación
Cultural “El Patiaz”**

Justicia de Aragón

Fdo.: Javier Núñez Arce

Fdo.: Concepción Gimeno Gracia